

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA**N°880**

Fecha: 06 de agosto de 2024 ✓

**IVANIA ESTEFANIA
BUSTAMANTE NUNEZ**

Rut: [REDACTED]

Giro(s):

SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE
FORMA INDEPENDIENTE

Dirección:

[REDACTED]

**Señor(es): I MUNICIPALIDAD
DE CONCON**

Rut: 73.568.600-3

Por atencion profesional	Monto
MEDICO, APOYO SAR CONCON (9HORAS), CONCON julio 2024 ✓	234.000
Total Honorario \$	234.000 ✓
13,75% Impto. retenido	32.175 ✓
Total	201.825 ✓

contribuyente receptor de esta boleta debe retener
el 13,75%



17968436000000CEDB37

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: IVANIA ESTEFANÍA BUSTAMANTE NÚÑEZ

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO

PROGRAMA MEDICO

FUNCIONES PROGRAMA MEDICO APOYO SAR CONCON JULIO 2024

CONTRATO

D.A.	2548
INICIO	01-07-2024
TERMINO	31-07-2024
HORAS	9 MÁXIMO MENSUAL

OBSERVACIONES

VALOR 234,000

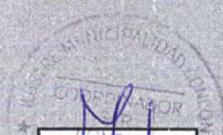
MES JULIO

DIAS TRAB 1

HORAS TOTALES 9

VALOR BOLETA 234,000 Valor Bruto

NÚMERO BOLETA 880



24,000 26,000 26,000 30,000

DIA	INGRESO	SALIDA	08 a 00 L a V	00 a 08 L a V	08 a 20 S-D-FES	20 a 08 S-D-FES

OBSERVACIONES

Registros de Asistencias

(Ivania Bustamante

01-07-2024 hasta 01-08-2024

Depto.: EMPRESA

Ivania Bustamante



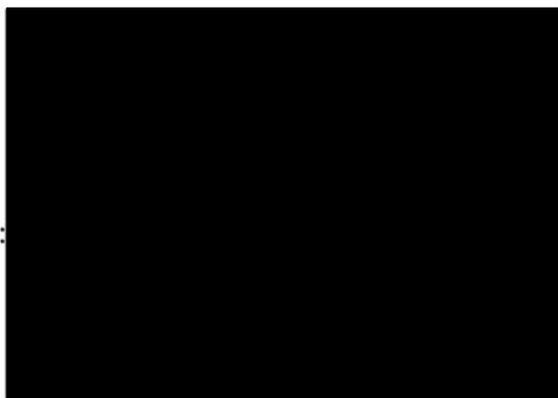


Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Ivania Estefanía Bustamante Núñez
RUT	[REDACTED]
MES	Julio 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	09 HORA
HORARIO	AM-PM

Día o Semana	Actividades
Semana 01	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 25

FIRMA:



V°B° DIRECCIÓN:





I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N°468

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional Rolando Primera Velásquez Identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS de Urgencia durante el mes de JULIO del presente año, cuyas atenciones están destinadas en dependencias del SAR-Concón.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 24 de julio del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. IVANIA ESTEFANIA BUSTAMANTE NUÑEZ**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión **MEDICO CIRUJANO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar los específicos que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor del servicio contratado ascenderá a la suma de:

- **Lunes a viernes de 08:00 a 00:00 horas: \$24.000.- (Veinticuatro mil pesos).**
- **Lunes a viernes de 00:00 a 08:00 horas: \$26.000.- (Veintiséis mil pesos).**
- **Sábado, domingo y festivo de 08:00 a 00:00 horas: \$26.000.- (Veintiséis mil pesos).**
- **Sábado, domingo y festivo de 00:00 a 08:00 horas: \$30.000.- (Treinta mil pesos).**

por hora efectiva trabajada, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

- ❖ **MEDICO** en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna Concón.

Funciones:

Atención directa, integral y oportuna a todo paciente adulto y pediátrico que consultan en el Servicio de Urgencia de Concón, por morbilidad, urgencias.

Efectuar procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento.

Promoción y prevención de salud.

QUINTO: El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

SEXTO: El presente contrato regirá por el plazo desde el 01 al 31 de julio de 2024.

SEPTIMO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

OCTAVO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.